



Referencia:	2025/18595F
Solicitud:	Convocatoria de ayudas para el pago del IBI
OFICINA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS (JPM107Q)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

40. OFICINA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS.

Referencia: 2025/18595F.

Aprobar la convocatoria de ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de la vivienda habitual del año 2024.

D. Francisco José Soler Obrero, Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Desde el año 2016 el Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Hacienda, viene convocando ayudas a unidades de convivencia con limitados recursos económicos, para afrontar parte de los gastos por la titularidad de la vivienda habitual. En la primera convocatoria se resolvieron favorablemente un total de 1.366 ayudas por un importe de 134.979,06 €, mientras que el año pasado se concedieron 9.989 ayudas, por una cantidad de 1.593.618,94 €.

En la presente Convocatoria se ha mantenido la cantidad máxima a subvencionar hasta los 165,00 €, por solicitante y vivienda, y la agregación al régimen especial de ingresos y del valor catastral a las personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Asimismo, se ha mantenido el importe del IPREM para el presente ejercicio 2025, manteniéndose los coeficientes de dicho índice para el cálculo de los ingresos en los diferentes tramos, con el objetivo de incrementar las solicitudes estimadas. No obstante, se ha recogido expresamente la actualización automática de los antedichos baremos, en el caso de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.

Igualmente, se mantiene el límite máximo del valor catastral de las unidades de uso V Residencial, en 70.000,00 €. Este importe máximo supone que las mencionadas ayudas pueden llegar al 93,01% de las unidades del Padrón del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2024. Con ello, se consigue la máxima difusión de las presentes ayudas.





El plazo de presentación de solicitudes de esta línea de ayudas recogidas en la Convocatoria será del 17 de marzo al 30 de mayo de 2025, preferentemente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche; presencialmente, en cualquier oficina OMAC de término municipal de Elche; o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de las solicitudes, y de los consiguientes expedientes, se realizará por la Oficina Municipal de Tramitación, en colaboración de la Concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal, con las especificaciones recogidas en las Cláusulas de la mencionada Convocatoria.

Se ha previsto que la cuantía destinada a las ayudas asciende a 1.700.000,00 €, con cargo a la partida 82/20/25 AYUDAS PAGO IBI.

Considerando que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y visto el informe técnico emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Recursos Humanos y el Jefe de Servicio de Intervención.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/03/2025, con nº de referencia 2025/486 y con resultado Fiscalización de conformidad.

- 1.- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ABONO DE GASTOS INHERENTES A LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2024, que se reproducen en el Anexo I.
- 2.- Crear la Comisión Técnica de Evaluación de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la Titularidad de la Vivienda habitual para la valoración de las solicitudes y resolución de incidencias, compuesta por la Jefa de Sección de la Oficina Municipal de Tramitación, Teresa Inoto Pastor; por la Jefa de Servicio de Acción Social, Evangelina Illescas Rodríguez; y el Jefe de Servicio de Intervención, Joaquín. V. Pastor Martínez.
- 3.- Delegar la resolución de los expedientes de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la Titularidad de la Vivienda habitual en la persona titular de la Concejalía de Hacienda.
- 4.- Proceder a la publicación íntegra de la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Municipal, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





ANEXO I.-

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ABONO DE GASTOS INHERENTES A LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2024.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto las ayudas para abonar parte del importe de los gastos inherentes a la titularidad de la vivienda habitual del año 2024, en aquellas unidades de convivencia con limitados recursos económicos, con los límites establecidos en la presente Convocatoria.

Únicamente se concederá una única ayuda para gastos inherentes a la titularidad de la vivienda habitual por vivienda y solicitante, excepto en los casos recogidos en la Cláusula 5.1.c.

A tal efecto, se entiende por vivienda habitual aquella en la que figure empadronada la persona solicitante, respecto de la cual sea titular de un derecho real de propiedad, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5ª “Requisitos generales de los beneficiarios”. La residencia en la vivienda habitual se acreditará con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

2.- Crédito disponible.

El crédito máximo que destina el Excmo. Ayuntamiento de Elche para la financiación de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será de 1.700.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05R400000 231000 481220 82/20/25 AYUDAS PAGO IBI del presupuesto municipal de 2025.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.1 de la Ley General de subvenciones, siendo el único criterio de otorgamiento el orden de presentación de la solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.

Las ayudas que se desembolsen tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 28 de enero de 2025 y resto de normativa de aplicación.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley





35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

4.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, las personas físicas que sean propietarias de unidades catastrales del municipio de Elche, que tenga atribuido en el Catastro el “Uso Residencial” (V) y reúnan los requisitos previstos en la Cláusula 5ª.1 de la Convocatoria.

5.- Requisitos generales de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- La persona solicitante debe ser titular del recibo o liquidación de ingreso directo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2024 de su vivienda habitual.

Casos especiales: Cuando la persona que esté empadronada habitualmente en esa vivienda no coincida con el propietario de la vivienda, se podrá solicitar en los siguientes casos.

a. Separación o divorcio: la persona solicitante será el cónyuge al que, por sentencia judicial firme, corresponda el uso habitual de la vivienda, siempre que quede acreditado documentalmente.

b. Fallecimiento de la persona propietaria de la vivienda: podrá solicitar la subvención quien sea su heredero/a, o usufructuario, siempre que quede acreditado documentalmente, y se encuentre empadronado en la misma, y sea su vivienda habitual.

c. Cuando la vivienda sea un **bien ganancial** o una **copropiedad** podrá solicitar la ayuda cada uno de los cónyuges o personas copropietarios/as que residan habitualmente en la vivienda objeto de la solicitud, en atención a su porcentaje de cotitularidad.

2.- Constar como pagado el recibo o liquidación de ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda del ejercicio 2024, con anterioridad al 30 de mayo de 2025. En caso de pago fraccionado del impuesto, éste ha de pagarse en su totalidad antes de la citada fecha.

3.- La persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda objeto de la ayuda durante todo el año 2024 de forma ininterrumpida, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, y comprobándose de oficio por la Oficina de Tramitación.

4.- La persona solicitante ha de estar empadronada en Elche en la fecha de inicio del plazo de





presentación de solicitudes, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, y comprobándose de oficio por la Oficina de Tramitación.

5.- El valor catastral total que figure en el recibo o liquidación de ingreso directo del IBI correspondiente al ejercicio 2024, ha de ser igual o inferior a 70.000,00 €.

No existirá limitación de valor catastral para aquellas viviendas en las que consten empadronadas personas con dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 33%, o víctimas de violencia de género reconocida, siempre que quede acreditado documentalmente, en el momento de la publicación del extracto de las presentes Bases.

6.- La persona solicitante, a fecha de la concesión de la ayuda, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Excmo. Ayuntamiento de Elche, y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

Que los ingresos brutos anuales cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2023 (casilla 435 del Modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual), de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que el día 31 de diciembre de 2024 estén empadronados, con la persona solicitante de la ayuda (independientemente de la fecha de empadronamiento) y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de 2023, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente (8.400,00 € brutos), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:

			Con personas dependientes, con grado de discapacidad igual o superior al 33% o víctima de violencia de género.	
Nº de Miembros	Índice corrector IPREM	Ingresos brutos anuales máximos	Índice corrector IPREM	Ingresos brutos anuales máximos
1	1,9	15.960,00 €	2,1	17.640,00 €
2	2,2	18.480,00 €	2,4	20.160,00 €
3	2,6	21.840,00 €	2,8	23.520,00 €
4	3	25.200,00 €	3,2	26.880,00 €
5 (o más)	3,3	27.720,00 €	3,5	29.400,00 €

Si una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025 se produjera una actualización del IPREM, se modificarán los importes recogidos en el párrafo y cuadro anteriores.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la





persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad de convivencia cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, hasta en 2.000 € correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

6.- Importe individual de las ayudas.

La cuantía individual de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será, como máximo, de 165 € y no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2024, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables.

En caso de la existencia de bonificaciones del recibo o de liquidación de ingreso directo del IBI 2024, la cuantía máxima de la ayuda a abonar será minorada por el importe de la bonificación obtenida.

En el supuesto de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda, el importe será reducido en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto que el resto de personas propietarias autoricen expresamente que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda.

El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el apartado de “TRÁMITES DESTACADOS”, trámite “Solicitud de Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual”, cumplimentando el formulario A156, y adjuntando la documentación requerida en el punto 8, pudiéndose tramitar a través de representante, en el periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2025.

No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2025.





8.- Documentación a presentar.

En todos los casos, se deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado A156. Impreso de solicitud de acogimiento a la presente convocatoria, en el que se incluirá la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Elche, prestada por todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante empadronados en la vivienda el 31 de diciembre de 2024, para que el Excmo. Ayuntamiento pueda recabar de la AEAT y de la TGSS la siguiente información que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la presente Convocatoria:

- Encontrarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Verificar los niveles de ingresos anuales del ejercicio 2023 de los miembros de la unidad de convivencia, obtenidos de la AEAT.
- Encontrarse el solicitante al corriente de las obligaciones con la TGSS.

En el caso de no prestar dicha autorización, se deberá aportar toda la documentación acreditativa de la situación en que se encuentran cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia.

En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no firme la autorización de la solicitud, se le requerirá la aportación del modelo normalizado A164 de Autorización para recabar datos de la AEAT y de la TGSS, totalmente cumplimentado.

Estos impresos estarán disponibles en la web municipal www.elche.es, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en cualquier Oficina de Atención Ciudadana y en la Oficina Municipal de Tramitación.

b.- Recibo o liquidación de ingreso directo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2024, con el objetivo de verificar la titularidad de la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

c.- Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante (libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde consten el nombre de la persona titular, NIF e IBAN).

En caso de solicitar el ingreso de la ayuda en una cuenta bancaria distinta de la del titular de la explotación, deberá aportar autorización expresa (Modelo normalizado A284).

d.- En su caso, si no se autoriza a consultar esta información, resolución del grado de dependencia y/o de grado de discapacidad igual o superior al 33%, emitido con anterioridad al 31/12/2024.





e.- En su caso, la violencia de género se acreditará mediante cualquiera de los documentos en vigor recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, con fecha anterior al 31/12/2024.

f.- Cuando exista separación o divorcio del solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia, deberá aportar sentencia judicial y/o convenio regulador, de fecha anterior al 31/12/2024.

g.- En los siguientes casos, además se deberá aportar otra documentación adicional:

- Fallecimiento de la persona titular del recibo o de liquidación de ingreso directo del IBI: si se ha efectuado la alteración catastral con posterioridad al fallecimiento, se aporta copia de la misma. En caso de no haberse realizado la misma, se aportará la siguiente documentación, con el siguiente orden de prioridad:

- Escritura de adjudicación de herencia.
- Si no se dispone de dicha escritura, se deberá aportar testamento y registro de últimas voluntades.
- Si no existiera testamento, se aportará la declaración de herederos/as ab-intestato, registro de últimas voluntades, la escritura de la vivienda y una fotocopia del libro de familia.

- Personas sometidas a tutela o representación legal: la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostente su representación legal, deberá ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.

h.- En caso de solicitar la ayuda para viviendas con más de una persona propietaria y en la que no todos/as los propietarios/as residan en ella, autorización expresa de todas las personas propietarias (Modelo A416), para que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda, quien sí deberá cumplir necesariamente el requisito 1 de la presente Convocatoria (ser copropietario de la vivienda objeto de la ayuda).

i.- Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente.

9.- Procedimiento de tramitación.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias de Hacienda, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

La valoración y propuesta de resolución de solicitudes y la resolución de incidencias se realizará por





una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por las personas que ostenten los puestos de las Jefaturas de los Servicios de Intervención y de Acción Social y la Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora.

La concesión o desestimación se efectuará por Decreto de la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias de Hacienda, previo informe firmado al menos por dos de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. La documentación justificativa del gasto realizado estará sujeta a Informe de Fiscalización previa que se unirá a la propuesta de la Comisión.

10.- Justificación de Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.

Las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual se justificarán con la incorporación al expediente de los recibos o liquidaciones de ingreso directo pagados del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2024.

11.- Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal www.elche.es. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

12.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o de denegación de las ayudas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

13.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Elche para sufragar los gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el importe del recibo o liquidación de ingreso directo objeto de la ayuda.

14.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de





los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio de La persona Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Excmo. Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Excmo. Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Excmo. Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Excmo. Ayuntamiento de Elche ejercerá su potestad de verificación recogida en la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



**ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA**
AÑO JUBILAR 2024/2025

disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677722021137 en <https://sede.elche.es>